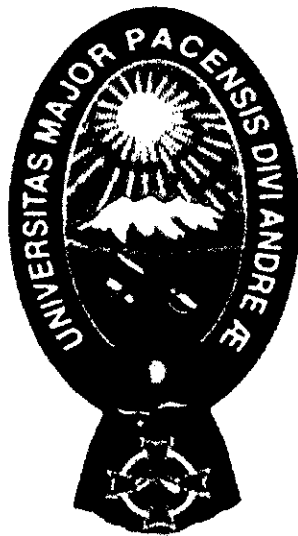


UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA DE CONTADURIA PÚBLICA
UNIDAD DE POSTGRADO



“DIPLOMADO EN TRIBUTACION”

MONOGRAFIA

EVASIÓN TRIBUTARIA EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCION

Postulantes: Lic. Boris Romero Vásquez
Lic. Pamela Ordoñez Torrez

La Paz – Bolivia

2016

DEDICATORIA

Dedicamos este logro, agradeciendo a Dios por ser el motor de nuestras vidas y por mantener nuestra Fe en Él, es una de nuestras metas constante.

A nuestros, padres maravillosos que nos dieron la oportunidad de llegar a este punto en nuestra vida; quienes con su paciencia, comprensión, colaboración, optimismo y Fe en nosotros, fueron los responsables de que no nos rindiéramos a lo largo del camino que nos trajo hasta aquí.

A toda nuestra familia, que ha estado siempre a nuestro lado a pesar de las dificultades y que siempre nos demuestran su cariño.

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar a Dios por habernos guiado por el camino hasta ahora; en segundo lugar sinceros agradecimientos a nuestros padres, por siempre brindarnos su apoyo, tanto sentimental, como económico sin el cual no hubiésemos podido salir adelante.

Muchas gracias a nuestros hermanos, y en general a todos nuestros familiares, amigos y compañeros que de alguna u otra forma han estado presente, ya sea con un consejo, una palabra de aliento o simplemente con su amistad o cariño.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I	2
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	2
1.1. Planteamiento del Problema	2
1.2. Formulación del Problema de Investigación	2
1.3. Planteamientos de Objetivos	3
1.3.1. Objetivo General.....	3
1.3.2. Objetivos Específicos.....	3
CAPITULO II	4
MARCO TEORICO	4
2.1. Estado del Arte	4
2.1.1. Justificación	4
2.1.2. Antecedentes	4
2.1.3. Marco contextual.....	5
2.1.4. Elementos procedimentales.....	6
2.1.4.1. Las empresas del sector de la construcción	6
2.1.4.2. La evasión tributaria de las empresas constructoras	7
2.1.4.3. El tributo en el departamento de La Paz.....	7
2.1.4.4. Estructura del Tributo.....	7
2.1.4.5. Finalidad del tributo.....	8
2.1.4.6. Exenciones	9
2.1.4.7. Impuesto a las transacciones.....	9
2.1.4.8. Alícuota Vigente.....	9
2.1.4.9. Impuesto sobre las utilidades de las empresas (IUE)	10
2.1.4.10. Alícuota vigente	10
2.1.4.11. Periodo fiscal	10
2.1.4.12. Plazo de pago	10
2.1.4.13. Retenciones de impuestos.....	10

2.1.4.14.	Impuestos Municipales	10
2.1.4.15.	Impuesto a los bienes	11
2.1.4.16.	Tasas	11
2.1.4.17.	Patentes.....	11
2.1.5.	Marco legal	11
2.1.5.1.	Régimen impositivo.....	11
2.1.5.2.	Legislación Boliviana	12
2.1.5.2.1.	Política y legislación tributaria.....	12
2.1.5.2.2.	El Marco Normativo Tributario en la CPE	12
2.1.5.2.3.	Ley 843.....	13
2.1.5.2.4.	Marco Institucional	13
2.1.5.2.5.	Retenciones impositivas	15
2.1.5.2.6.	Contravenciones tributarias	16
2.1.5.2.7.	Delitos tributarios	17
2.2.	Referencia teórica conceptual.....	17
2.2.1.	Construcción	17
2.2.2.	Definición de contrato de construcción	18
2.2.2.1.	Contrato de precio fijo.....	18
2.2.3.	Obra civil.....	18
2.2.4.	Control y monitoreo de avance de obra	18
2.2.5.	Contrato de obra civil.....	18
2.2.6.	Contravención.....	19
2.2.7.	Imposición.....	19
2.2.8.	Métodos y causas de la evasión tributaria	20
2.2.9.	Tributos.....	20
2.2.10.	Ilícito	21
2.2.11.	Ilícito tributario.....	21
2.2.12.	Impuesto	21
2.2.13.	Tasas	21
2.2.14.	Capacidad contributiva	22
2.2.15.	Defraudación tributaria.....	22

2.2.16.	Evasión Tributaria	22
2.2.17.	Obligaciones tributarias	23
CAPITULO III.....		24
MARCO METODOLOGICO.....		24
3.1.	Diseño Metodológico	24
3.1.1.	Tipo de Investigación	24
3.2.	Fases metodológicas	24
3.3.	Técnicas de investigación	25
3.3.1.	Entrevistas	25
3.3.2.	Encuesta	25
3.3.3.	Cuestionario.....	25
3.4.	Universo o Población de Referencia.....	25
3.5.	Universo o Población de Referencia.....	26
3.6.	Delimitación Geográfica.....	26
3.7.	Delimitación Temporal	26
3.8.	Presupuesto.....	26
CAPITULO IV		28
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....		28
4.1.	Conclusiones	28
4.2.	Recomendaciones	29
BIBLIOGRAFÍA		30
ANEXOS.....		32

INTRODUCCIÓN

La Evasión tributaria, representa un problema tanto a nivel nacional e internacional es algo que ha venido preocupando a países desarrollados, como aquellos que están en vías de desarrollo, dificultando la aplicación de una política fiscal efectiva y coherente de ahí el interés de reducir dichos niveles de evasión, como por ejemplo en las empresas de construcción.

Evadir tributos en Bolivia es un delito sancionado (Código Tributario) y tipificado en el código penal, que pese a las sanciones, los contribuyentes encuentran modos de evadir el pago de impuestos, ya que dentro del desarrollo económico el sistema tributario es uno de los más importantes, el cual consiste en la fijación, cobro, administración de los impuestos y derechos internos y los derivados del comercio exterior que se recaudan en el país.

Estos ingresos fiscales son la principal fuente de recursos con los que cuenta un país para el óptimo desarrollo y crecimiento de su economía.

En el presente caso particular de Evasión Tributaria en empresas constructoras como problema fundamental debemos tomar las siguientes características:

- La Falta de empadronamiento de estas empresas constructoras, que se asocian con propietarios de terrenos a efecto de realizar un canje de servicios y edificar.
- Los rubros de venta de materiales de construcción al no estar registrados en el servicio de Impuestos Nacionales.
- La evasión de impuestos desde la comercialización de los medios de producción y su internación por medio del contrabando, es una declaración clara de evasión.

El presente trabajo pretende analizar las graves consecuencias y las causas que emotiva a las empresas constructoras a evadir sus responsabilidades y así mismo concientizar a las empresas del daño que le hacen a la sociedad en general al dejar de aportar.

Para analizar la problemática de evasión tributaria en empresas constructoras, debemos conocer cuáles son los impuestos que están obligados a pagar las empresas constructoras a efectos de cuantificar la evasión real

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Planteamiento del Problema

El fenómeno de la evasión fiscal, en materia tributaria la es un problema que ataca los intereses del país, debido a que este fenómeno afecta principalmente a los ingresos que se debe percibir a través del Fisco.

En Bolivia, la recaudación de los impuestos por las empresas constructoras se ha venido incrementando de manera paulatina en la última década, sin embargo para poder solucionar esta problemática se debe llegar a diferencias cuales son las carencias legales de recaudación tributaria , para poder interponer políticas de control tributario en estas empresas constructoras, el Estado debe buscar la formalización de la economía, ya que gran parte de ellas se maneja en el sector informal, razón por la cual no declaran el producto de sus actividades y, por lo tanto, evaden impuestos.

Dentro la proposición para evitar la evasión de impuestos en empresas constructoras debemos tomar en cuenta, el empadronamiento de todas las empresas constructoras para poder candados técnicos de control, con la finalidad de que exista el incremento respectivo para poder solventar los gastos necesarios de financiar de manera sustentable la salud, educación e infraestructura en el país.

1.2. Formulación del Problema de Investigación

¿Cuáles son las causas de la evasión tributaria en las Empresas constructoras de la ciudad de La Paz?

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Planteamiento del Problema

El fenómeno de la evasión fiscal, en materia tributaria la es un problema que ataca los intereses del país, debido a que este fenómeno afecta principalmente a los ingresos que se debe percibir a través del Fisco.

En Bolivia, la recaudación de los impuestos por las empresas constructoras se ha venido incrementando de manera paulatina en la última década, sin embargo para poder solucionar esta problemática se debe llegar a diferencias cuales son las carencias legales de recaudación tributaria , para poder interponer políticas de control tributario en estas empresas constructoras, el Estado debe buscar la formalización de la economía, ya que gran parte de ellas se maneja en el sector informal, razón por la cual no declaran el producto de sus actividades y, por lo tanto, evaden impuestos.

Dentro la proposición para evitar la evasión de impuestos en empresas constructoras debemos tomar en cuenta, el empadronamiento de todas las empresas constructoras para poder candados técnicos de control, con la finalidad de que exista el incremento respectivo para poder solventar los gastos necesarios de financiar de manera sustentable la salud, educación e infraestructura en el país.

1.2. Formulación del Problema de Investigación

¿Cuáles son las causas de la evasión tributaria en las Empresas constructoras de la ciudad de La Paz?

1.3. Planteamientos de Objetivos

1.3.1. Objetivo General

Analizar las formas de evasión tributaria en el sector de la construcción en la ciudad de La Paz.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Describir los principales impuestos que se deben pagar en el sector de la construcción.
- Caracterizar las formas de evasión tributaria que se manifiestan con regularidad en las empresas constructoras.

CAPITULO II MARCO TEORICO

2.1. Estado del Arte

En este capítulo abordaremos todas las justificaciones que nos conllevan a realizar el siguiente trabajo de investigación, además de la delimitación del mismo teniendo en cuenta los antecedentes de la evasión tributaria de las Empresas Constructoras en la ciudad de La Paz, respecto al tema en cuestión.

2.1.1. Justificación

Justificación Social: Nace ante la importancia y necesidad que ha tenido, tiene y tendrá el conocimiento de la normativa tributaria, que procura que el contribuyente al conocerla y entenderla correctamente y así evite multas y sanciones provenientes del desconocimiento de dicha norma.

Justificación práctica: Lo que se quiere hacer es proponer al Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) a concientizar con talleres informativos referente a normas tributarias vigentes de nuestro País, con el fin de poder lograr que el contribuyente amplíe sus conocimientos se concientice y se evite así, sanciones innecesarias.

Justificación económica: como consecuencia de las sanciones y multas aplicadas por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), por concepto de evasión tributaria que realizan las empresas constructoras de la ciudad de La Paz, los contribuyentes deberán dar estricto cumplimiento a las normativas tributarias impuestas por nuestro País, con el fin de evitar dichas sanciones, que afectan a las finanzas del contribuyente siendo favorecedoras para el fisco.

2.1.2. Antecedentes

El presente trabajo está basado en "la evasión tributaria en las empresas constructoras ya que es un fenómeno universal que ha estado presente en todo tiempo y lugar, en todas las sociedades, en distintos grupos sociales, tal como en el sector de la construcción en la ciudad de La Paz .El bienestar propio, que

cooperar con la bonanza de la construcción en estos últimos tiempos, nos han hecho reflexionar que el conjunto de la sociedad al pagar sus tributos, realiza una valorización de su propio derecho propietario, es decir que de hecho, el pago de impuestos dentro del rubro de la construcción tiene un rechazo general por el nivel económico de quienes acceden a las construcciones como las edificaciones de Multifamiliares, el crecimiento de la población en la ciudad de La Paz han causado un fenómeno incontrolable de las empresas constructoras y sus intermediarios, la evasión fiscal nace de la intermediación de la crisis económica de los llamados contratistas, los que realizan la intermediación entre los constructores, profesionales y los empíricos.

El Estado reconoce, respeta y protege la iniciativa privada, para que contribuya al desarrollo económico, social y fortalezca la independencia económica del país.

Bajo Este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo salud, educación servicios públicos e infraestructura. Ambas son importantes para el desarrollo de nuestra economía, ya que nos demuestra que el Estado nos ayuda y protege.

2.1.3. Marco contextual

A fin de conocer las razones que promueven a los contribuyentes en realizar la evasión tributaria que son obligaciones tributarias establecidas por la Ley, también es necesario que los dueños de la empresa conozcan la normativa tributaria para que de esta forma se eviten las multas tributarias, impuesta a la empresa por el SIN.

En el estudio y la conceptualización de los delitos tributarios es imprescindible el conocimiento de las políticas tributarias y el destino de los recursos recaudados mediante este medio para el país; además es necesario que la gente conozca que pagar impuestos no es una pérdida de dinero sino un inversión que benéfica al país y que también ellos son los beneficiados.

2.1.4. Elementos procedimentales

La presente investigación está desarrollada bajo el contexto de las normas tributarias vigentes de nuestro País y como se están aplicando dentro de la actividad económica de la construcción, toda esta investigación tiene la finalidad incrementar la recaudación tributaria de las empresas constructoras en el departamento de La Paz, todo esto con el fin de lograr la inversión en obras públicas que sirven para el desarrollo del País.

El trabajo de investigación tiene como objeto de estudio, determinar con el análisis, el movimiento económicos que constituyen el sector construcción, buscando que el estado pueda ejercer un control de las declaraciones tributarias, con el objeto de hacer cumplir paulatinamente sus obligaciones tributarias, desde el momento en que se ha adquirido la calidad de contribuyente, debe cumplirse con las obligaciones tributarias regidas por la Ley 843.

Los impuestos vigentes que alcanzan a las empresas constructoras,

Impuestos al Valor Agregado (IVA)

Impuesto a las Transacciones (IT)

Régimen Completaría al Impuestos al Valor Agregado (RC-IVA)

Impuestos sobre las Utilidades de las Empresas (IUE)

Agentes de Retención (IUE, IT, RC-IVA).

Impuestos Municipales

2.1.4.1. Las empresas del sector de la construcción

Sujetas a la presente investigación, dentro de su objeto social la construcción de edificaciones, vías de acceso, contrato de obras, mejoras, reparaciones, ampliaciones, alcantarillados, prestación de servicios a terceros, comisiones, venta de activos Fijos de Bienes inmuebles, importaciones y entre otras actividades que comprende.

2.1.4.2. La evasión tributaria de las empresas constructoras

Vamos a convenir en que se trata de un mal estructural de nuestro departamento, y como parte de la ciudadanía paceña, tenemos que aceptar nuestra responsabilidad en este hecho, delictivo, como un medio de vida. Bien, ésta es la triste realidad. Nos hemos acostumbrado tanto a convivir con la evasión impositiva en todas sus formas, que ésta se ha convertido en una acción consuetudinaria, debemos reconocer que a nivel departamento de La Paz , en mayor o menor grado, cuando llegamos a ser contribuyentes no damos importancia al deber de pagar impuestos, actitud ocasionada por todos los casos de estafas es decir que es más fácil comprar clavos, fierros en el comercio informal, que nos generan menos gastos y más beneficio en el negocio, enriquecimiento ilícito, contrabando, evasión impositiva y un sinfín de actos Lamentablemente los mensajes que el ciudadano recibe no indican una real voluntad de corregir la corrupción en las instituciones públicas.

2.1.4.3. El tributo en el departamento de La Paz

Bajo una perspectiva económica, el tributo se constituye en el instrumento idóneo para generar recursos públicos, el mismo que tiene un carácter forzoso y coercitivo, siendo su definición y clases las siguientes:

El Código Tributario identifica, básicamente, tres tipos o clases de tributos: La tasa, la contribución especial y el impuesto, correspondiendo a éstos, en su conjunto, la denominación de tributo, como género, y que representada gráficamente tiene la siguiente estructura:

2.1.4.4. Estructura del Tributo

Hecho Generador o Imponible.- Causa que da origen de la obligación tributaria, hecho jurídico con relevancia económica.

Materia Imponible u Objeto.- Constituye el soporte de la imposición, comprende los elementos que integran los flujos real (bienes y servicios), nominal (ingresos) y factores de la producción (t,l,k)

Base Imponible.-Materia imponible u objeto sometido a imposición, expresada en valores o unidades físicas.

Alicuota.-Cifra, coeficiente o porcentaje que se aplica sobre la base imponible para obtener el monto del impuesto a pagar.

Sujeto Activo.- Es el acreedor del tributo que, en general, es el Estado.

Sujeto Pasivo.- Persona natural o jurídica obligada por ley al pago del impuesto

Exención.- El no pago de tributos por mandato de ley.

La razón de ser del tributo radica en la provisión de bienes y servicios públicos por el Sector Público que serán financiados vía Presupuesto General del Estado, sin importar cómo sean producidos estos bienes o servicios

2.1.4.5. Finalidad del tributo

La finalidad básica que fundamenta la imposición de tributos es la de obtener ingresos (finalidad recaudatoria) para financiar las actividades del Estado. La diferencia entre tributo y las multas, radica en la conexión entre tributo y necesidad pública, ya que la finalidad básica de las multas y sanciones es intimidar y castigar en relación con un determinado comportamiento. Mientras que el tributo no constituye nunca la sanción de un comportamiento ilícito.

La doctrina moderna reconoce ampliamente que los tributos, no solo atienden a la finalidad recaudatoria, sino a otras finalidades no recaudatorias o extra fiscales. De hecho, es raro encontrar actualmente figuras tributarias en que el elemento fiscal y el extra fiscal no aparezcan en una u otra medida entremezclados.

A efectos clasificatorios, podemos identificar las finalidades extra fiscales de los tributos en las siguientes categorías:

Redistributivas: Atribuyen al sistema tributario la función de influir en la relación comparativa de las situaciones patrimoniales de los individuos, de modo que ésta resulte modificada al observar las situaciones antes y después de la aplicación del tributo.

Promoción de Comportamientos: Atribuyen al sistema tributario la función de orientar los Comportamientos de los contribuyentes en un sentido que no se seguiría, o se seguiría en menor intensidad, en ausencia del tributo. Esta función

modernamente se liga a Comportamientos de carácter económico, de modo que se busca alterar las decisiones económicas de los contribuyentes en relación a cómo resultarían del mero juego de mercado.

Así, se alientan los Comportamientos queridos mediante la concesión de tratos tributarios favorables, comúnmente llamados "incentivos fiscales" para promover la inversión en determinadas actividades.

Ya en esta modalidad de uso extra fiscal del tributo nos encontramos con una cierta relación de contradicción entre la finalidad extra fiscal y la recaudatoria: la exención disminuye la recaudación al tiempo que intenta maximizar la consecución del fin extra fiscal.

2.1.4.6. Exenciones

Estarán exentos de impuestos los relacionados con actividad económica de empresas constructoras, venta de inmuebles. Ejemplo Terrenos, edificios y otros, etc.

2.1.4.7. Impuesto a las transacciones

Es un tributo que recae a las personas naturales, jurídicas o empresas públicas o privadas, por transacciones económicas que generan ingresos por servicios prestados, comercio, alquiler de bienes, y por toda actividad lucrativa o no; por transferencias gratuitas de bienes o aquellas provenientes de reorganización de empresas o aportes de capital, por venta de bienes registrables: Inmuebles, automotores, Acciones de Capital etc.

2.1.4.8. Alícuota Vigente

La alícuota de este impuesto es del 3% sobre el total facturado mensual y en inmuebles el valor catastral – comercial o el avalúo técnico.

2.1.4.9. Impuesto sobre las utilidades de las empresas (IUE)

Este impuesto recae sobre las utilidades de las empresas, demostrados en el Estado de Resultados o Pérdidas y Ganancias, de acuerdo a los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

2.1.4.10. Alícuota vigente

La alícuota de este impuesto es del 25% sobre la utilidad neta.

2.1.4.11. Periodo fiscal

Incluye el movimiento económico de una gestión anual según Resolución Administrativa del SNII, N° 05-214-87, de fecha 19-05-87, las empresas constructoras están clasificadas como industriales, su periodo fiscal comprende desde el 1ro de abril al 31 de marzo.

2.1.4.12. Plazo de pago

Su pago se realiza a los 120 días calendario al cierre de gestión, en el formulario N° 500, versión uno.

2.1.4.13. Retenciones de impuestos

Las retenciones del IUE e IT son pagos que se hacen por compras sin factura. Se hace la retención del IUE e IT para que éstas compras puedan figurar como gasto en el Estado de Resultados final de cada empresa, haciéndolas susceptibles de restar o deducir de las ventas para determinar la utilidad final.

Se aplica porcentajes distintos si es compras de bienes o de servicios, como veremos más adelante.

2.1.4.14. Impuestos Municipales

El sistema Tributario Municipal (STM), se rige por las disposiciones legales, de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ordenanza de Patentes e Impuestos

Municipales del Senado; Código Tributario; Ley 843 (Texto Ordenado) y Ley 1551 (Ley de Participación Popular), que a continuación citamos:

2.1.4.15. Impuesto a los bienes

Impuesto a los Inmuebles Urbanos

Impuestos a los Automotores

Impuesto a la propiedad Rural

Impuesto a las Transferencias de Bienes

2.1.4.16. Tasas

Obligaciones que se originan por la prestación o servicios dados por el municipio

Aseo y recojo de basura

Otros

2.1.4.17. Patentes

Obligaciones periódicas relacionadas con la actividad económica del contribuyente.

Patente e Funcionamiento

Patente a la Publicidad y Propaganda

Otros

2.1.5. Marco legal

Explicamos las bases legales desde el régimen impositivo y las leyes que lo sustentan.

2.1.5.1. Régimen impositivo

Nuestras normas se adecuan al triangulo del tratadista Hans Kelsen, en el que se observa claramente que la Constitución Política del Estado es la primera norma del País en la cual se establece un conjunto de reglas y preceptos positivos que regulan la organización y el ordenamiento de los poderes e

Instituciones Públicas del Estado, a la vez establece las formas de relación y coordinación entre ellos y se asegura del ejercicio de los derechos civiles y políticos de las personas. A la Constitución Política del Estado también se conoce como:

- Ley 2492
- Decreto Supremo Nro°27310
- Constitución Política del Estado
- Reglamento de Impuestos Nacionales
- Normativas y Resoluciones emitidas por Impuestos Nacionales

Las demás normas jurídicas como Leyes, Decretos y Resoluciones deben estar de acuerdo a las disposiciones enmarcadas por la Constitución Política del Estado, caso contrario las mismas carecerían de valor legal

2.1.5.2. Legislación Boliviana

El presente trabajo está relacionado en el marco de lo establecido por La legislación boliviana, presente en la Constitución Política del Estado Plurinacional, el Código Tributario, Leyes, Decretos y Resoluciones.

2.1.5.2.1. Política y legislación tributaria

Que de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia y su ámbito de aplicación establece, la facultad normativa tributario como mecanismo de regulación de los tributos, como una ley especial de aplicación en el territorio boliviano

2.1.5.2.2. El Marco Normativo Tributario en la CPE

Para ubicar el marco no solo jurídico sino también económico y de aplicación del sistema tributario en vigencia y determinar el modelo de gestión de tributos es necesario partir del análisis de la Constitución Política del Estado que como norma fundamental establece la estructura política, económica y social del país que puede ser representada gráficamente de la siguiente forma:

2.1.5.2.3. Ley 843

Ley 843 de 20 de mayo de 1986, fundamentalmente concebida para incrementar las recaudaciones a través de una base impositiva más amplia y la reducción de las exenciones para de esta manera contar con un sistema tributario simple y fácil de administrar, establece que los componentes más importantes de la reforma tributaria de 1986 fueron primordialmente dos: una base tributaria amplia e impuestos de fácil administración, para la aprobación de la nueva ley tributaria, fueron la simplificación, la introducción de criterios de universalidad y equidad, evitar la evasión previendo que la carga tributaria total no exceda el 20%, la eliminación de la renta destinada y eliminar la corrupción.

2.1.5.2.4. Marco Institucional

Las Instituciones encargadas de realizar el manejo, control, dirección y administración en cuanto se refiere al sistema tributario boliviano, están designadas de acuerdo a la siguiente jerarquía según corresponde:

a) Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Es una de las entidades con las que cuenta Bolivia que se encargada del manejo de la Política Económica, tiene como función Contribuir a la construcción del Nuevo Modelo Económico Social Comunitario Productivo, basado en la concepción del Vivir Bien, formulando e implementando políticas macroeconómicas soberanas que preserven la estabilidad como patrimonio de la población boliviana, y promuevan la equidad económica y social; en el marco de una gestión pública acorde con los principios y valores del nuevo Estado plurinacional.

En el marco del ámbito tributario es la principal entidad, es decir que se encuentra por encima de las entidades que se describen a continuación.

b) Vice Ministerio de Política Tributaria

El Vice ministerio de Política Tributaria (VPT), es una de las instancias del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas que coadyuva al diseño y

evaluación de la política fiscal, formulando y ejecutando específicamente la política tributaria, arancelaria y aduanera, con el objetivo de precautelar la equidad tributaria y buscar eficiencia en la función recaudadora del Estado.

Sus objetivos son: Analizar, generar y proponer políticas tributarias interna, arancelaria y aduanera, así como establecer mecanismos de regulación para la tributación de dominio exclusivo de los niveles territoriales autónomos, a través de las Áreas Organizacionales establecidas para este fin, preservando su cumplimiento y su aplicación mediante los Órganos Operativos Ejecutores.

c) Servicio de Impuestos Nacionales

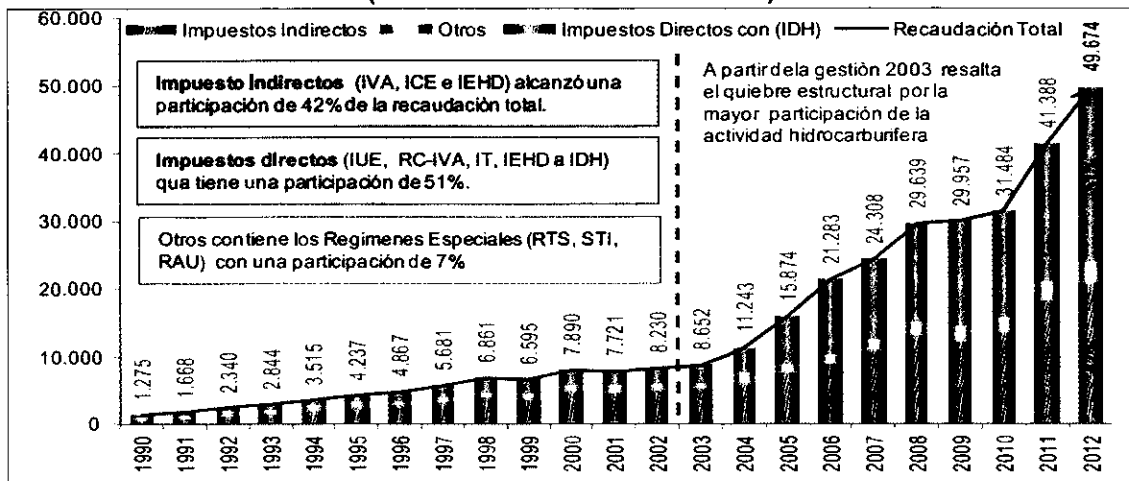
En Bolivia el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), es quien efectúa el cobro y tiene la directa responsabilidad sobre la recaudación en efectivo y valores de mercado interno y la Aduana Nacional (AN), se encarga de la recaudación por concepto de impuestos por importación (IVA, ICE e IEHD), así como el Gravamen Aduanero (GA).

El Servicio de Impuestos Nacionales enfoca sus actividades al logro de los siguientes objetivos estratégicos a lo largo de los próximos cinco años:

- Mejorar la eficiencia de la administración tributaria.
- Mejorar cualitativamente el servicio al contribuyente.
- Propiciar la modernización, concordancia y simplificación de la normativa vigente.
- Dotar de transparencia al funcionamiento del conjunto de la administración tributaria.
- Incrementar la conciencia tributaria ciudadana.
- Institucionalizar el Servicio de Impuestos Nacionales

Como se puede observar esta es la más importante por la labor que desempeña en el ámbito tributario, la información proporcionada por esta institución pública es de gran ayuda en lo que refiere el presente trabajo.

Grafico No.1 Recaudación Tributaria, 1990 – 2012
(en millones de bolivianos)



Fuente: Aduana Nacional y Servicio de Impuestos Nacionales

2.1.5.2.5. Retenciones impositivas

Según Normativa Legal: Art. 3 Decreto Supremo 24051 en su último párrafo, DS 27337 de 31.01.04. Numeral 19 de la RA 05-0041-99 de 13.08.99.

El último párrafo del Art. 3 del DS 24051 establece lo siguiente:

“Las personas jurídicas, públicas o privadas, y las instituciones y organismos del Estado que acrediten o efectúen pagos a los sujetos definidos en el inciso c) precedente a sucesiones indivisas de personas naturales gravadas por este impuesto, por concepto de las fuentes de rentas definidas en el Artículo 4 del presente reglamento y no estén respaldadas por la factura, nota fiscal o documento equivalente correspondiente, deberán retener sin lugar a deducción alguna, en el caso de prestación de servicios, el veinticinco por ciento (25%) del cincuenta por ciento (50%) del importe total pagado y, en el caso de venta de bienes, el veinticinco por ciento (25%) del veinte por ciento (20%) del importe total pagado, porcentaje este último que se presume es la utilidad obtenida por el vendedor del bien”.

Los montos retenidos deben ser empozados al mes siguiente de efectuada de retención en función del último dígito de su NIT.

La RA 05-0041-99 en su numeral 19, inciso a) ratifica estos conceptos en los siguientes términos:

“Cuando se acrediten o efectúen pagos, por prestación servicios, a personas naturales que ejercen profesiones liberales u oficios en forma independiente, se deberá retener sin lugar a deducción alguna, la tasa del 25% Impuesto a las Utilidades, presumiendo una utilidad del 50% del ingreso bruto es decir, se deberá retener el 12.5% (25% del 50%) y la alícuota del impuesto a las transacciones (3%) sobre el importe total pagado; tratándose de la compra de bienes, a los mencionados sujetos pasivos, deberá retenerse la tasa del 25% Impuesto a las Utilidades, presumiendo una utilidad del 20% del ingreso bruto es decir, se deberá retener el 5% (25% del 20%) más el 3% del Impuesto a las Transacciones sobre el importe total pagado”.

2.1.5.2.6. Contravenciones tributarias

El Código Tributario; expone las siguiente clasificaciones al respecto: (Codigo Tributario 2003, Art. 160 p 90)

Omisión de inscripción en los registros tributarios;

No emisión de factura, nota fiscal o documento equivalente;

Omisión de pago;

Contrabando cuando se refiera al último párrafo del Artículo 181°; (señala que cuando la mercancía objeto de contrabando sea igual o menor a Ufv's 10000, la conducta será considerada contravención).

Incumplimiento de otros deberes formales

Las establecidas en leyes especiales

Según el artículo 161° (Codigo Tributario 2003, Art. 161 p 90) señala:

Multa;

Clausura;

Pérdida de concesiones, privilegios y prerrogativas tributarias;

Prohibición de suscribir contratos con el Estado por el término de tres (3) meses a cinco (5) años. Esta sanción será comunicada a la Contraloría General de la República y a los Poderes del Estado que adquieran bienes y contraten servicios, para su efectiva aplicación bajo responsabilidad funcionaria;

Comiso definitivo de las mercancías a favor del Estado;

Suspensión temporal de actividades.

La tipificación de cada una de las contravenciones se halla contenida en los artículos 162 a 166 de la Ley 2492 Código Tributario.

2.1.5.2.7. Delitos tributarios

Son delitos tributarios según el artículo 175°: (Codigo Tributario 2003, Art. 175 p 99)

Defraudación tributaria;

Defraudación aduanera;

Instigación pública a no pagar tributos;

Violación de precintos y otros controles tributarios;

Contrabando;

Otros delitos aduaneros tipificados en leyes especiales.

2.2. Referencia teórica conceptual

Tomando en cuenta todos los aspectos que intervienen en la evasión tributaria de las empresas constructoras de la ciudad de La Paz, referente a la omisión de los ilícitos tributarios y sus causas, dando como resultado la aplicación de sanciones; mismas que pueden evitarse si el contribuyente estuviera en constante actualización y conocimiento de la normativa tributaria, para lo cual abordaremos diferentes conceptos referente al tema.

2.2.1. Construcción

Juan Rene Bach, define empresas de construcciones, expresando que esta denominación comprende un sin número de empresas dedicadas a la edificación de inmuebles y obras públicas en general. (Bach 1992, p 196)

Entonces, deberíamos señalar a este, el arte o técnica de fabricar edificios e infraestructuras, el comenzar desde un proyecto y una planificación

2.2.2. Definición de contrato de construcción

El Norma Internacional de Contabilidad NIC N° 11; expone las siguiente definición al respecto del Contrato de construcción y dice: "Como aquel que está negociando, para la fabricación de un activo o un conjunto de activos, que están íntimamente relacionados entre sí o son interdependientes en términos de su diseño, tecnología y función, o bien en relación con su último destino o utilización". (IASCF 2013, p 1047)

2.2.2.1. Contrato de precio fijo

Cuando se acuerda un precio fijo, aunque puedan establecerse cláusulas de revisión si aumentan los costes.

2.2.3. Obra civil

Conjunto de acciones y efectos de ejecutar algunas construcciones de utilidad común para los habitantes de una comunidad. Entre otras obras tenemos lo siguiente: Áreas peatonales, puentes y pasarelas, muros y obras de defensa, drenajes y fluviales.

2.2.4. Control y monitoreo de avance de obra

El correcto control y monitoreo de los recursos en general en obra, es parte importante de cualquier proyecto en construcción, debido a que con este seguimiento de avance y monitoreo de las actividades, se tienen que ir revisando y en su caso, reprogramando cada una de ellas para que se logre alcanzar sus objetivos.

El avance de obra según el programa se tiene que ir cumpliendo según las propuestas de entrega y desempeño.

2.2.5. Contrato de obra civil

El Código Civil, expone la siguiente definición al respecto del Contrato de Obra Civil "Por el contrato de obra el empresario o contratista asume, por sí solo o bajo

su dirección e independientemente la realización del trabajo prometido a cambio de una retribución convenida. (Ley 12760 - Código Civil 1975)

Por lo señalado en el punto anterior podemos decir que "el contrato de obra civil es aquel en el que una parte denominada contratista, se obliga con la otra denominada contratante, a ejecutar unas labores relacionadas con reforma o construcción en un lugar específico, a cambio de una contraprestación económica.

2.2.6. Contravención

"Carmignani y Carrara, se inclinan a ver una diferencia ontológica entre delito y contravención, consistente en que esta última no ofrece ni al derecho natural, ni al principio ético universal, sino que es reprimida en razón de mera utilidad social. El delito, entonces, afecta la seguridad social, en tanto que la contravención afecta solo la prosperidad" (Jarach 1999, p 1055)

El delito será siempre la lesión a un derecho subjetivo, mientras que la contravención solo importaría una desobediencia. Mientras el derecho reconoce los derechos subjetivos, y tutela los bienes jurídicos a que estos derechos corresponden, la violación al mismo da lugar a un delito.

2.2.7. Imposición

Sistema de contribuciones obligatorias exigidas por los Estados a las personas, tanto jurídicas como naturales, como fuente de ingresos para atender los gastos gubernamentales y hacer frente a otras necesidades públicas.

Sin embargo, la imposición puede servir también para conseguir otros objetivos económicos y sociales, como fomentar el desarrollo de una economía de forma equilibrada, favoreciendo o penalizando determinadas actividades o ciertos negocios, o bien para realizar reformas sociales variando la distribución de la renta o de la riqueza. "Según el aspecto espacial del hecho imponible, deben pagar tributo quienes están sujetos a la potestad del Estado" (Villegas 2001, p 235)

2.2.8. Métodos y causas de la evasión tributaria

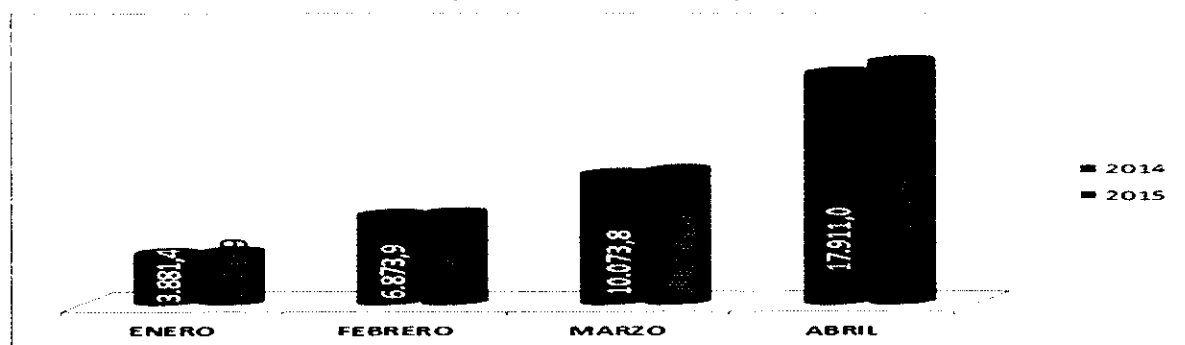
Los métodos de estimación de la Evasión Tributaria, según Michael Jorrat y Andrea Podestá (Podesta 2010, p. 326) denomina 'brecha tributaria' a la diferencia entre lo que el gobierno debería recaudar, y lo que realmente recauda. Hay diversas causas que explican que los contribuyentes paguen menos impuestos de los que deberían pagar, estas se agrupan en tres categorías: subdeclaración involuntaria, elusión tributaria y evasión tributaria.

2.2.9. Tributos

El sistema tributario de un país depende de los tributos que en él se establezcan. Por esta razón, es importante definirlos, clasificarlos e indicar la importancia de ellos en los sistemas tributarios. Según Villegas (Villegas 2001, p 551), el tributo se define como "... Las prestaciones comúnmente en dinero que el estado exige en ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva, en virtud de la ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines".

El Código Tributario; expone las siguiente definición al respecto del tributo y dice: "Son tributos las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines". (Codigo Tributario 2003, Art 9, p10)

**Gráfico N°2 Recaudación Total Acumulada 2014-2015
(En millones de Bs)**



Fuente: Servicio de Impuestos Nacionales

2.2.10. Ilícito

La palabra "ilícito" significa lo prohibido por la ley a causa de oponerse a la justicia, equidad, razón o buenas costumbres; es sinónimo de ilegal, moral, contrario al pacto obligatorio.

H. Villegas, es ilícito realizar maniobras engañosas mediante manipulación en las formas jurídicas para evadir tributos, puesto que ello resulta perjudicado un tercero (el fisco). (Nacvionales 2014)

2.2.11. Ilícito tributario

El ilícito tributario abarca todo acto que haga imposible la aplicación del tributo o vulneratorio de disposiciones legales de control.

El Código Tributario expone las siguiente definición al respecto del ilícito tributario y dice: "Constituyen ilícitos tributarios las acciones u omisiones que violen normas tributarias materiales o formales, tipificadas y sancionadas en el presente código y además disposiciones normativas tributarias. (Codigo Tributario 2003, Art. 148, p 83).

2.2.12. Impuesto

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por Ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente. (Codigo Tributario 2003, Art. 10, p 11).

2.2.13. Tasas

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el contribuyente. Al respecto el Código Tributario señala: que dichos servicios y actividades sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados; esté establecida su reserva a favor del sector público por referirse a la manifestación del ejercicio de autoridad. Por otra parte señala que No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen

contractual o la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al Estado. (Codigo Tributario 2003, Art. 11, p 11)

Gráfico N° 3 Definición y Clases de Tributos

DEFINICIÓN	CLASES	CONCEPTO
Transferencia de recursos del sector privado al sector público.	IMPUESTO	Pago al Estado por mandato de ley, por el que no existe retribución específica en bienes o servicios públicos por el valor equivalente al monto pagado.
Prestación en dinero exigida por el Estado en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley, para cubrir gastos que demanda el cumplimiento de sus fines	TASA	Pago al Estado por mandato de ley, en el que existe retribución específica en bienes o servicios públicos.
	CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	Pago orientado a recuperar economías externas producidas por la realización de una obra pública y que se dirigen hacia un grupo individualizado de personas que se benefician de ella.

Fuente: Fundación Jubileo El Sistema Tributario en Bolivia

2.2.14. Capacidad contributiva

La capacidad contributiva hace referencia a la capacidad económica que tiene una persona para poder asumir la carga de un tributo o contribución.

En consecuencia, la capacidad contributiva es un elemento importante a tener en cuenta a la hora de implementar impuestos, puesto que los impuestos deben corresponder a la capacidad que tiene el sujeto pasivo para asumirlos. (JUbileo 2014)

2.2.15. Defraudación tributaria

Es un fraude o engaño y con evidente perjuicio económico contra el fisco por el no pago de tributos. (Jubileo 2014)

2.2.16. Evasión Tributaria

Evasión fiscal o tributaria es toda eliminación o disminución de un monto tributario producida dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente

obligados a abonarlo y que logra tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisivas violatorias de disposiciones legales. (Jubileo 2014)

2.2.17. Obligaciones tributarias

Es el vínculo que se establece por ley entre el acreedor (el Estado) y el deudor tributario (las personas físicas o jurídicas) y cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria. Por tratarse de una obligación, puede ser exigida de manera coactiva. (Jubileo 2014)

CAPITULO III

MARCO METODOLOGICO

3.1. Diseño Metodológico

El Diseño Metodológico que se seleccionó en el presente estudio de caso es enfoque cualitativo porque se caracteriza por contener observaciones y descripciones definida como “la recolección y análisis de los datos para afinar las preguntas de investigación y selección de un escenario desde el cual se intenta recoger información pertinente para dar respuesta a las cuestiones de la investigación” (Sampieri, Metodologia de la Investigacion. 2014, p 7)

La investigación será cualitativa la cual consiste “en utilizar la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación”.

3.1.1. Tipo de Investigación

Descriptiva: la cual consiste en “buscar especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice. Describe tendencias de un grupo o población. (Sampieri, Metodologia de la Investigacion. 2014, p 92)

El tipo de investigación será descriptivo porque se someterá a un análisis en el que se mide y evalúa diversos aspectos o componentes tales como cuerpos legales y normativas vigentes del problema a investigar.

Explicativa que consiste “en establecer las causas de los eventos, sucesos o fenómenos que se estudian”. (Osinaga 2013, p 124)

Es explicativa porque se dará a conocer las definiciones y conceptos referentes al evasión Tributaria de las empresas Constructoras en la ciudad La Paz.

3.2. Fases metodológicas

Las fases para la elaboración de esta monografía:

- Elaboración del perfil de investigación
- Compilación bibliográfica
- Organización del documento monográfico

- Diseño final de la monografía

3.3. Técnicas de investigación

Se realizó un relevamiento de información general con las siguientes:

3.3.1. Entrevistas

Las entrevistas a desarrollarse estuvieron dirigidas a las empresas constructoras de la ciudad de La Paz, con el propósito de conocer información relevante para la investigación.

3.3.2. Encuesta

Consiste en la obtención de información a través del uso de los formularios con preguntas predefinidas que permitan conocer las tendencias en sus actividades y su trabajo sea más eficiente.

3.3.3. Cuestionario

Es un instrumento de investigación y se utiliza de modo preferente, en el desarrollo de una investigación en el campo de las ciencias sociales, es una técnica ampliamente aplicada en la investigación de carácter cualitativa. Es un medio útil y eficaz para recoger información en un tiempo relativamente breve.

3.4. Universo o Población de Referencia

Se entiende población como: "La totalidad de fenómenos a estudiar en donde las unidades poseen una característica común, la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación". (Mario 1995, p 92)

De allí la necesidad inminente de proceder con sumo cuidado a la hora de señalar el tamaño de la población o universo de estudio

3.5. Universo o Población de Referencia

Se entiende población como: "La totalidad de fenómenos a estudiar en donde las unidades poseen una característica común, la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación". (Mario 1995, p 92)

De allí la necesidad inminente de proceder con sumo cuidado a la hora de señalar el tamaño de la población o universo de estudio.

3.6. Delimitación Geográfica

El trabajo de investigación se toma como ámbito geográfico el departamento de La Paz-Nuestra señora de La Paz.

3.7. Delimitación Temporal

Este trabajo será llevado a cabo desde el mes de Septiembre del 2016 y se culminara la primera quincena del mes de octubre del presente año, con las siguientes etapas:

- Selección del tema e identificación del problema
- Recolección de información bibliográfica
- Aplicación práctica en base a la normativa tributaria
- Análisis de los resultados obtenidos en el proceso de implementación práctica
- Elaboración de conclusiones y recomendaciones

3.8. Presupuesto

El presupuesto para la elaboración de la Monografía fue de Bs 1.120; cuya composición es la siguiente: hacer el cuadro

**Cuadro
N° 1
Presupuesto de
la
monografía**

N°	DETALLE	COSTO UNITARIO	IMPORTE Bs
1	Curso de técnicas para Elaboración de monografía (2 participantes)	175,00	350,00
2	Fotocopias bibliografías		250,00
3	Exploracion via Internet		130,00
4	Impresión de documento final (6 ejemplares)	27,50	165,00
5	Empastado de documento final (6 ejemplares)	37,50	225,00
TOTAL			1.120,00

Fuente: Elaboración propia

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Conclusiones

Al final de esta investigación se concluye que si bien la economía de nuestro país no depende de lo que recaude por concepto de impuestos, es un hecho que la Evasión Fiscal afecta las finanzas públicas, ya que al disminuir los recursos recaudados, el Estado posee menos dinero para invertir en obras, programas y acciones que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos y propicien el desarrollo económico del país.

Bolivia es aún un Estado que precisa urgentemente de métodos y sistemas tecnológicos de detección de evasión de impuestos en las empresas y algunas modificaciones de sus leyes que pueden en algunos casos ser interpretadas de maneras diversas para cometer actos que defraudan al fisco. Finalmente, es necesario agregar que aparte de la detección de la evasión, se necesita crear para las futuras generaciones una fuerte cultura de contribución.

Las empresas constructoras deben tomar conciencia de la importancia en llevar un tratamiento Contable Tributario adecuado como medio de información actualizado. Dado que, la información sobre la normativa Tributaria debe ser considerada como de gran importancia; por cuanto de ésta depende un control eficiente de los mismos, orientado a la reducción de sanciones y multas.

La administración Tributaria debe hacer conocer ampliamente a todos los contribuyentes la canalización de sus tributos, para que estos cumplan con pagarlas. Capacitando a los contribuyentes por medio de campañas que concienticen y se hagan de conocimiento al contribuyente.

La Administración Tributaria debe fomentar la Cultura Tributaria de todos los contribuyentes, de tal forma que todos contribuyamos a evitar la Evasión Tributaria, implementarse políticas que disminuyan las cargas sociales a fin de incentivar al contribuyente.

Según la encuesta realizada llegamos a la conclusión de que existe una deficiente conciencia tributaria, lo que motiva a evadir, como lo demuestra el resultado de

algunas interrogantes en el cuestionario realizado. Asimismo para la Empresa Constructora, cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias, es atentar contra su liquidez.

4.2. Recomendaciones

Las empresas constructoras deben tomar conciencia de la importancia en llevar un tratamiento Tributario adecuado como medio de información actualizado. Dado que, la información sobre la normativa Tributaria debe ser considerada como de gran importancia; por cuanto de ésta depende un control eficiente de los mismos, orientado a la reducción de sanciones y multas.

La administración Tributaria debe hacer conocer ampliamente a todos los contribuyentes la canalización de sus tributos, para que estos cumplan con pagarlas. Capacitando a los contribuyentes por medio de campañas que concienticen y se hagan de conocimiento al contribuyente.

La Administración Tributaria debe fomentar la Cultura Tributaria de todos los contribuyentes, de tal forma que todos contribuyamos a evitar la Evasión Tributaria, implementarse políticas que disminuyan las cargas sociales a fin de incentivar al contribuyente.

El negocio de construcción en la actualidad un entorno muy favorable y que las oportunidades que el mercado presenta, hacen que los emprendimientos en este sector tengan altas posibilidades de éxito y de alcanzar rentabilidades muy atractivas.

BIBLIOGRAFÍA

- Bach, Juan Rene. Enciclopedia De Contabilidad, Economía, Finanzas Y Dirección de Empresas Organización - Técnica Contable - Costos - Auditoria Impositivas - Hacienda - Mecanización Electrónica. 1ra. Buenos Aires: Bach, 1992.
- Codigo de Comercio. «Decreto Ley 14379.» La Paz - Bolivia: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia, 25 de 02 de 1977.
- Codigo Tributario. «Texto Odenado de la Ley 2492.» La Paz - Bolivia:: Gaceta Ofical del Estado Plurinacional de Bolivia., 2 de Agosto de 2003. Art. 11,.
- Codigo Tributario. Ley 2492. «Texto Odenado.» La Paz - Bolivia: Gaceta Ofical del Estado Plurinacional de Bolivia., 2 de Agosto de 2003.
- Constitucion Política del Estado. La Paz - Bolivia: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia, 9 de Febrero de 2009. Art. 308.
- IASCF. «Norma Internacional de Contabilidad NIC N° 11.» NIC 11. IAŚCF, 01 de 01 de 2013.
- Jarach, Dino. Finanzas Publicas y Derecho Tributario. 3ra. Edición. Cordova: Abeledo-Perrot, 1999.
- Jubileo, Fundacion. El Sistema Tributario en Bolivia. La Paz - Bolivia, 2014.
- JUbileo, Fundacion. El Sistema Tributario en Bolivia. 2014.
- Ley 12760 - Codigo Civil. «Codigo Civil.» Modificada mediante Ley 018 de 16-06-2010. La Paz - Bolivia: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional del Bolivia, 6 de 8 de 1975.
- Mario, Tamayo y Tamayo. El Proceso de la Investigacion Cientifica,. mEXICO: Limusa S.A., 1995.
- Nacvionales, Impuestosn. Ley 2492 Codigo Tributario. La Paz - Bolivia, 2014.
- Osinaga, Ramiro avendaño. Metodologia de la Investigacion. Cochabamaba: Educacion y Cultura, 2013.
- Podesta, Michael Jorrat y Andrea. Editado por Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Evación y Equidad en América Latina, 2010: p. 70.
- Sampieri, Roberto Hernandez. Metodologia de la Investigacion. Mexico DF: Interamericana Editores S.A., 2014.

—. Metodología de la Investigación. Mexico DF: Interamericana Editores S.A., 2014.

Villegas, Hector. Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario. 7ma. Edición. Tomo Unico vols. Buenos Aires: Depalma, 2001.

ANEXOS

ANEXOS

Anexo N° 1 Cuestionario a representantes legales de empresas constructoras de la ciudad de La Paz

1. ¿Su empresa se encuentra inscrita o empadronada en SIN?

- a) Supongo que si, pero mejor información se la dará la parte de Contabilidad.
- b) Desconozco la norma.

2. ¿Por qué cree que las empresas constructoras omiten declaraciones al SIN?

- a) Porque no tiene sus facturas.
- b) Porque el monto a pagar es elevado.
- c) Por desconocimiento de la normativa tributaria.

3. ¿Qué entiende por evasión de impuestos?

- a) Sustraer el pago de un tributo
- b) Acción u omisión dolosa que trasgrede las disposiciones tributarias.
- c) Los contribuyentes evitan el pago de impuestos violando para ello la ley.

4. ¿Qué concepto se inclina más a elusión tributaria?

- a) Son las conductas del contribuyente que busca evitar el pago de impuestos utilizando para ello maniobras o estrategias permitidas por la misma ley o por los vacíos de esta.
- b) No pago de determinados tributos que la ley impone.

5. ¿En qué consiste un fraude tributario?

- a) Consiste en intentar pagar el menor tributo posible mediante la realización de actos concretos artificiosos, que se intentan apoyar en una norma jurídica.
- b) Es una manera de elusión de impuestos.
- c) Violar una norma tributaria, actuando con dolo y valiéndose de artificios, engaños, ardid u otras formas fraudulentas para obtener un beneficio.

6. ¿Por qué crees que las empresas constructoras, no declaran o dejan de declarar ante el SIN?

- a) Porque se les cobra mucho.
- b) Por falta de información.
- c) Porque creen que la ley es injusta con ellos.
- d) Ninguna de las anteriores.

7. ¿Por qué crees que las empresas constructoras no declaran correctamente?

- a) Desconocen los pasos.
- b) Porque sus impuestos apagar son muy elevados
- c) Ignoran las consecuencias.

8. ¿Cuál crees que son las modalidades de evasión?

- a) La pérdida de libros no justificada debidamente.
- b) La omisión de ingresos.
- c) El aumento de gastos e inventarios sin los debidos soportes (omisión de activos o inclusión de pasivos existentes)
- d) La creación de descuentos o deducciones lícitas (facturas falsas).
- e) No emisión de facturas.

9. ¿Qué medidas preventivas serían las más adecuadas para evitar la evasión tributaria?

- a) Mayor fiscalización por parte del ente recaudador.
- b) Controlar más a los informales.
- c) Modificar leyes.
- d) Crear más leyes.

Anexo N° 2 Encuestas

Tabla N°1

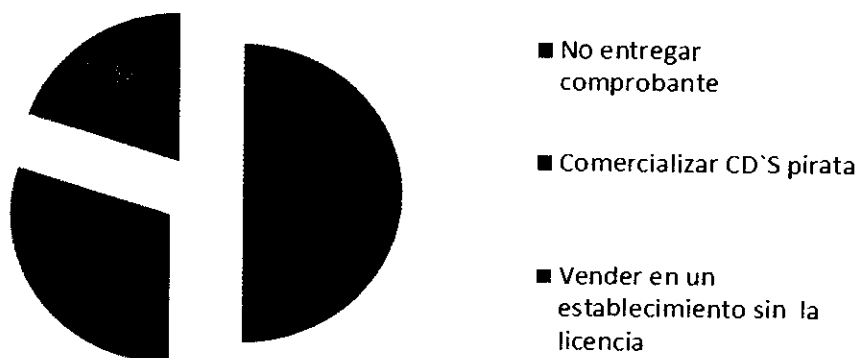
1. ¿Qué actividad cree usted que es ilegal?

	N° Encuestados
No entregar facturas	10
Comercializar CD'S pirata	6
Vender en un establecimiento sin la licencia	4
TOTAL	20

Elaborado: Equipo de Investigación

Gráfico N°1

Actividad Ilegal



Interpretación:

Nos dice que el 50% no entrega factura y esto se considera como forma más ilegal para evadir impuesto, como segunda actividad ilegal es la de comercializar CDS y un 20% nos dice que tener un establecimiento sin licencia es ilegal

Tabla N° 2

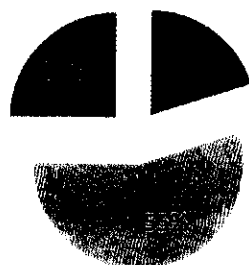
2. Evasión Impuesto

	N° Encuestados
Sustraer el pago del tributo	4
Omisión de disposiciones tributarias	11
Evita pagar menos impuesto	5
TOTAL	20

Elaboración propia

Gráfico N°2

Evasion de Impuesto



- Sustraer el pago del tributo
- Omision de disposiciones tributarias
- ▒ Evita pagar menos impuesto

Interpretación:

En esta figura nos dice 55% de los encuestados nos dice que evadir omisión de disposiciones tributarias, 25% evitar el pagar menos impuesto y 20% sustraer el pago de tributario

Tabla N° 3

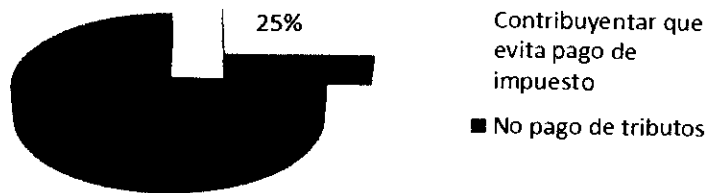
3. Elusión Tributaria

	N° Encuestados
Contribuyente que evita pago de impuesto	5
No pago de tributos	15
TOTAL	20

Elaboración Propia

Gráfico N°3

Elusion Tributaria



Interpretación:

En esta figura nos dice que el 75% no pagan tributo, 25% de contribuyentes evitan el pago de impuesto

Tabla N° 4

4. Fraude Tributario

	N° Encuestados
Intentar pagar el menor tributo	12
Es una manera de elusión de impuesto	7
Violar una norma tributaria	1
TOTAL	20

Elaboración Propia

Gráfico N°4

Fraude Tributario



Interpretación:

El 60% de las personas intenta pagar menos tributos, 35% de una manera elude el impuesto, 5% viola una norma tributaria

Tabla N° 5

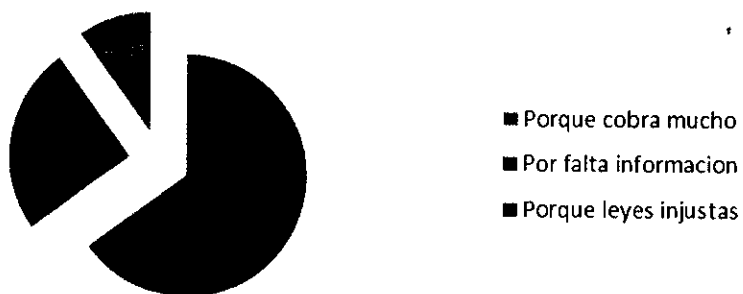
5. Contribuyente no declaran y dejan declarar

	N° Encuestados
Porque cobra mucho	13
Por falta información	5
Porque leyes injustas	2
TOTAL	20

Elaboración Propia

Gráfico N°5

Contribuyente no declaran o dejan declarar



Interpretación:

El 65% porque cobra mucho, 25% por la falta de información y el 10% porque cree que las leyes son injustas

Tabla N° 6

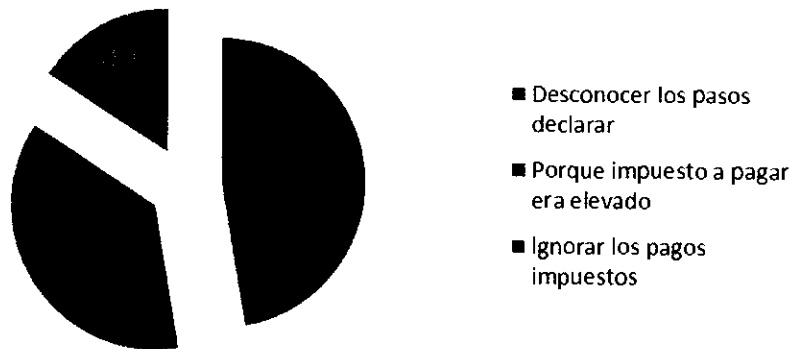
6. Contribuyentes no declaran correctamente

	N° Encuestados
Desconocer los pasos declarar	9
Porque impuesto a pagar era elevado	7
Ignorar los pagos impuestos	3
TOTAL	19

Elaboración propia

Gráfico N°6

Contribuyentes no declaran correctamente



Interpretación:

Nos dice que el 47% desconoce los pasos a seguir, el 37% porque el impuesto a pagar es elevado y el 16% ignoran los pagos de impuesto.

Tabla N° 7

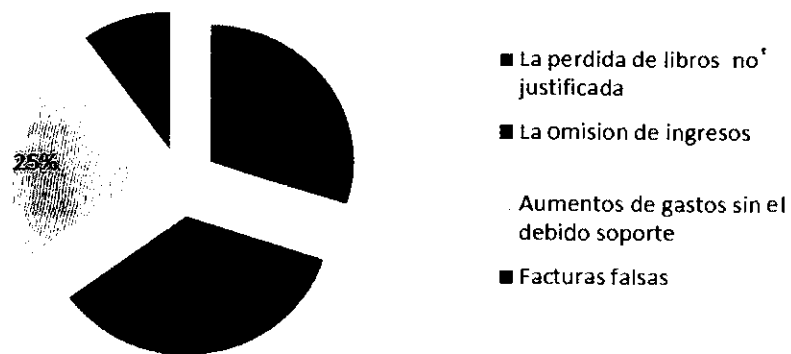
7. Cuales son modalidades de evasión

	N° Encuestados
La pérdida de libros no justificada	6
La omisión de ingresos	7
Aumentos de gastos sin el debido soporte	5
Facturas falsas	2
TOTAL	20

Elaborado: Equipo de Investigación

Gráfico N°7

Modalidades de evasión



Interpretación:

Nos dice que el 35% es la omisión de ingresos, el 30% es la pérdida de los libros contables el 25% aumento de los gastos y el 10% facturas falsas

Tabla N° 8

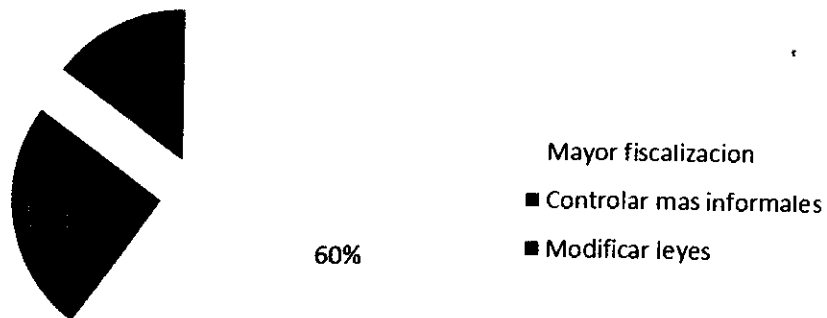
8. Medidas preventivas para evasión

	N° Encuestados
Mayor fiscalización	12
Controlar más informales	5
Modificar leyes	3
TOTAL	20

Elaborado: Equipo de Investigación

Gráfico N°8

Medidas preventivas evasion



Interpretación:

El 60% nos exige mayor fiscalización, el 25% controlar más informales, 15% modificar leyes